# CONTRATOS DE VENTAS BURSATILES REGULADOS POR LA LEY DE MERCADO DE VALORES EN VENEZUELA

# MORALES MARÍA \* - ZABALA HAROLD \*\* Y ARAUJO MARÍA\*\*\*

- \* Estudiante de Seminario de Investigación de la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho. Universidad Rafael Belloso Chacin URBE
- \*\* Abogado. Magíster en Gerencia Pública de luz. Profesor de la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho. Universidad Rafael Belloso Chacín URBE
- \*\*\* Licenciada en Ciencias. Magíster en Ciencias Ambientales de LUZ. Profesor de la Facultad de Cs. Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho. Universidad Rafael Belloso Chacin URBE

#### **RESUMEN**

Esta investigación tuvo por objetivo general el analizar los contratos de ventas bursátiles regulado por la ley de mercado de valores en Venezuela. La fundamentación teórica se realizó en base a Gorrondona (2005) Goldschmidt (2008), por leyes tales como la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Mercado de Valores (2015)., entre otros autores, leyes y jurisprudencia. El tipo de investigación fue documental. La población estuvo conformada por documentos bibliográficos. La técnica e instrumento de recolección de datos utilizada fue la guía de observación, donde fueron utilizados y la observación de documentos para poder dar sentido y llegar a los objetivos planeado. La validez del contenido se realizó por los expertos. Los resultados arrojaron que las operaciones bursátiles pueden ser descritas a partir de la regulación bursátil vigente, pero que la forma en que se lleva a cabo esta tarea trae consigo grandes problemas de coherencia normativa y la imposibilidad de adelantar un análisis jurídico integral y no aislado de las disposiciones generales del Derecho Civil y el Derecho Mercantil.

Palabras Clave: Contratos, Ventas bursátiles, mercado, valores

# STOCK MARKET SALES CONTRACTS REGULATED BY THE SECURITIES MARKET LAW IN VENEZUELA

**ABSTRACT** 

The general objective of this research was the analysis of stock market sales contracts regulated by the stock market law in Venezuela. The theoretical foundation was made based on Gorrondona (2005), Goldschmidt (2008), Jiménez (1997), by laws such as the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999), Decree with Rank, Value and Force of the Market Law. Of Securities (2015). Among other authors, laws and jurisprudence. The type of research was documentary. The population was made up of bibliographic documents. The data collection technique and instrument used was the observation guide, where they were used and the observation of documents to be able to make sense and reach the planned objectives. The validity of the content was carried out by the experts that make up the academic research. The results showed that stock market operations can be described from the current stock market regulation, but that the way in which this task is carried out brings with it major problems of regulatory coherence and the impossibility of carrying out a comprehensive and not isolated legal analysis. Of the general provisions of Civil Law and Commercial Law.

**Key words:** Contracts, Stock sales, stock market

### INTRODUCCIÓN

El mercado financiero desempeña un rol esencial en el desarrollo económico de un país, integra distintos mercados, dentro de ellos, el mercado de valores. Este mercado posee subdivisiones y actores que participan en él, cuyas funciones se caracterizan por un alto grado de especialización técnica y jurídica.

Las compraventas bursátiles son aquellas que se realizan sobre valores cotizados en bolsas celebradas con la participación de un miembro del mercado y de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas técnicas que rigen la contratación bursátil. Son el negocio de realización de una comisión bursátil, en el marco de una operación ordinaria de mercado.

La mayoría de los países en los cuales existen bolsas, las operaciones bursátiles son contratos de compra y venta de contado de mercadería o de títulos. Más recientemente también negocios de productos financieros derivados. En Venezuela la

contratación bursátil se refiere actualmente a la compra venta de valores en la Bolsa de Valores de Caracas y en la compra y venta de mercadería en la bolsa de productos agropecuarios de Venezuela con sede en Caracas.

En concordancia, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Mercado de Valores en Venezuela (2015) prohíbe a los corredores de bolsa celebrar operaciones sin transferencia de valores lo cual impide que se pueda liquidar una operación bursátil por diferencia. En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Valores (2016), en su portal web, expresa que el mercado de valores es el sistema de instrumentos e instituciones financieros que proporcionan el mecanismo para transferir o distribuir capitales de la masa de ahorradores hacia los demandantes de tales capitales.

La estructura de este artículo, se condensa en las siguientes partes a saber: Iniciando con la noción de contratos de venta bursátiles y sus características, seguidamente el marco jurídico del mercado de valores en Venezuela, asumiendo los fundamentos consagrados en la constitución, la Ley de mercado de valores y los requisitos para ser miembro de la bolsa de valores.

# **METODOLOGÍA**

La presente investigación es de tipo documental puesto que para llevar a cabo el análisis de la los contratos de ventas bursátiles regulados por la ley de mercado de valores en Venezuela, fue necesario revisar leyes, doctrinas, jurisprudencias y documentos subsistentes al tema de estudio. En este sentido, Arias (2006), Bodington (2011) y Nava (2002, p.13) expresan que la investigación documental, conocida como búsqueda bibliográfica, es una observación formal,

teórica abstracta por cuanto, recoge, registra, se analiza e interpreta la información contenida en las fuentes.

# NOCIÓN DE CONTRATOS DE VENTA BURSÁTILES

La terminología bursátil muestra en este y en muchos otros casos que no siempre existen correspondencia entre nociones técnicas y conceptos jurídicos. Por ello Olivencia (2006 p.765) adhiere la advertencia de que el vocablo operaciones es un vocablo, no comprometido jurídicamente. Aun en los países en donde el derecho positivo ha construido un sistema normativo de las negociaciones de la bolsa, el concepto de contrato bursátil no ha sido formulado de manera aceptable y de trascendencia práctica de la calificación.

En Venezuela apenas si hay menciones en la fuente legislativa, es decir el Código Civil (1982) y el Código de Comercio (1955). Otros textos refieren las nociones, como son el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores de Venezuela (2015) y el Reglamento interno de la Bolsa de Valores de Caracas, las cuales hablan de operaciones o de contratos para referirse a un negocio de compraventa de valores realizados en una sede específica y por medio de unos operadores llamado corredores de bolsa.

Entrando en materia bursátil, el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores de Venezuela (2015) establece que para los efectos de definir el contrato bursátil, decimos que como instrumentos derivativos, son los distintos tipos de instrumentos o valores, que representan un derecho de opción para la compra-venta de valores, así como los contratos a futuro sobre valores, donde las

partes se obligan a comprar o a vender una determinada cantidad de valores a un precio y a una fecha determinada, y, en general, cualquier otro tipo de instrumento cuyo valor este determinado y fijado por referencia al valor de otros activos o conjunto de ellos.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Mercado de Valores de Venezuela (2015), además de crear, modificar o extinguir obligaciones, nos habla de transmitir, ya que la naturaleza de los valores a negociarse en los mercados permite este tipo transacción, se deja claro que deben de contraerse y liquidarse en el seno de la bolsa de comercio.

# **CARACTERÍSTICAS**

Los contratos bursátiles no tienen tratamiento ni en el Código Civil (1982) y el Código de Comercio (1955) aunque en alguna referencia a ello pueden hallarse en el Código de Comercio (1955) y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores de Venezuela (2015), donde estipula en su artículo 22 las condiciones a las cuales deberán ajustarse las operaciones que celebren los corredores y la determinación de las modalidades de contratación la cual es potestad exclusiva de la Junta Directiva de la respectiva bolsa.

En este mismo sentido, los contratos bursátiles son contratos mercantiles como actos de comercio, lo identifica del numeral 16 artículo 20 del Código de comercio (1955) deben ser considerados actos de comercio bilaterales cuando se examinan desde el punto de vista del corredor, por ello se afirma que las operaciones de bolsa considera comerciales son únicamente las realizadas entre

profesionales, es decir, entre corredores de bolsa.

En este mismo sentido, la compraventa de títulos valores, de contado o a plazos, no es por sí mismo un contrato de bolsa. Este último de carácter le es comunicado al negocio por la circunstancia de que el mismo se realiza sobre una cosa genérica (título cotizado), en un lugar determinado (la bolsa).

En consecuencia, las características los contratos bursátiles las siguientes son contratos con el objeto genéricamente determinado, con termino rigurosamente establecido, de ejecución coactiva, confidenciales concluidos por intermediario y de contenido predeterminados.

### MARCO JURÍDICO DEL MERCADO DE VALORES EN VENEZUELA

El marco jurídico del mercado de valores en Venezuela se encuentra integrado en primer lugar por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Decreto con Rango, Valor Fuerza de la Ley de Mercado de Valores en Venezuela (2015), la Ley de Entidades de Inversión Colectiva de 1996 y la Decreto con fuerza de ley de Cajas de Ahorro y Fondo de Ahorro 2001), además de las diversas normas dictadas por la anterior Comisión Nacional de Valores actualmente Superintendencia Nacional de Valores.

Se denomina mercado de valores o capitales, a aquel en que se efectúa toda clase de inversiones o transacciones relativas a capital o activo financieros, cualquiera sea su naturaleza, características o condiciones, pero que hayan sido objeto de oferta pública.

A su vez, la antes Cnv (2000, p. 115), actualmente Sunaval, conceptualiza

el mercado de capitales como:

El conjunto de instrumentos e instituciones financieras que proporcionan el mecanismo para transferir o distribuir capitales de la masa de ahorradores hacia los demandantes de tales capitales. En otras palabras, el Mercado de Capitales como cualquier otro mercado financiero, funge como un canalizador del ahorro a objeto de ofrecer un rendimiento al inversionista. Para las empresas el mercado de capitales se constituye como una fuente para obtener fondos para su actividad económica.

### FUNDAMENTOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN

Conviene precisar qué la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Publicada en Gaceta Oficial N°36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999, describe en su artículo 112º las libertades económicas que deben ser promovidas por el estado Venezolano, así mismo el artículo 56º prevé las competencias del poder público nacional, las cuales guardan relación con la actividad del Mercado de Valores que pueden inferir en el desarrollo de la Bolsa de Valores Venezolana.

# LIBERTAD ECONÓMICA

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece en su artículo 112 que:

Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de inter es social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

De lo anterior se deprende que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), promulga una libertad económica para el sector privado, que su vez se encuentra frenada por aspecto de índole económica, social, humana, ambiental, y de seguridad, siendo muy amplios, en los que el estado otorgue por ley el carácter de utilidad social y sean decretados como tal, abriendo la posibilidad de invadir e intervenir en la propiedad privada cuando lo considere necesario.

A su vez el artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) hace referencia a las competencias del Poder Público Nacional, especificando en su ordinal 11. La regulación del sistema financiero, cambiario, monetario y del mercado de capitales actual mercado de valores, otorgando amplias facultades al ejecutivo nacional para decretar cualquier tipo de medidas que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la economía nacional.

#### LEY DE MERCADO DE VALORES

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores (2015) fue dictado mediante decreto presidencial N° 2176, publicado en la Gaceta Oficial N°6211, de fecha 30 de diciembre de (2015), el cual sustituye a la Ley de Mercado de Valores de fecha 17 de agosto de (2010), derogando además las disposiciones contenidas en la normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Valores y del Código de Comercio que contravengan esta ley.

De igual manera este decreto contempla en sus disposiciones transitoria que las personas naturales y jurídicas que ameriten realizar adecuaciones en virtud de

las disposiciones contenidas en la presente ley, tendrán un lapso de noventa (90) días continuos, a partir de su entrada en vigencia, para presentar ante la Superintendencia Nacional de Valores, un plan de ajuste de carácter patrimonial, operativo, contable, societario o de cualquier otro y aquellas sociedades que no cumplan con los niveles de capital social mínimo requeridos por esta ley. Por otro lado, el Decreto dispone que la Superintendencia Nacional de Valores, evaluará su estructura organizacional, operativa y tecnológica, en un lapso de ciento ochenta días (180) continuos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y presentará a su ministerio de adscripción el plan de transformado necesario para cumplir a cabalidad las obligaciones impuestas en la misma.

#### **BOLSA DE VALORES EN VENEZUELA**

Es conveniente señalar que Venezuela principalmente contaba con tres (3) Bolsas de Valores. La primera en ser creada es la Bolsa de Valores de Caracas, luego, la Bolsa de Valores de Maracaibo, y por último, la Bolsa Electrónica de Valores de Venezuela, aunque por razones del debilitamiento del mercado, que llevó a las operaciones bursátiles a su mínima expresión, las dos últimas se encuentran inactivas desde hace algún tiempo, encontrándose en operación solo la primera de las nombradas.

No existen noticias de establecimientos bursátiles o de otro tipo similar, durante el largo período colonial, lo cual es de extrañar, a la luz de la escasa actividad mercantil., según la Ley fue reformada por Decreto Ley, el 29 de abril de 1975. Luego de prolongadas negociaciones entre los corredores de la Bolsa de

Comercio de Caracas con los de la Bolsa de Comercio de Miranda, convinieron en integrarse en una sola Bolsa, pues, entre otras cosas, dividía el Mercado.

En fecha 22 de octubre de 1998, se dicta la Ley de Mercado de Capitales, dictada por el Congreso de la República de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.565 Extraordinario, derogada hoy en día por la Ley del Mercado de Valores sancionada el 12 de agosto de 2015 en el cual trae consigo cambios importantes, como lo es la modificación de la Comisión Nacional de Valores, que se denomina Superintendencia Nacional de Valores, así como también establece, que los corredores públicos de valores pasarán temporalmente a ser operadores de valores autorizados, en un lapso determinado, por lo cual solicitaran a la Superintendencia Nacional de Valores.

#### **BOLSAS DE VALORES**

Dentro del Mercado de Valores el segmento representado por Bolsa de Valores desempeña un papel más destacado. Se trata de un lugar o mecanismo en el cual los títulos valores, como las acciones y bonos, son vendidos y comprados, de como de contribuir a la asignación eficiente del ahorro, procurando el mejor retorno y el menor costo transaccional para los participantes

En relación al artículo 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores (2015), refiere que las bolsas de valores son entes que prestan servicio tanto a personas naturales como jurídicas de manera general, donde se negocian títulos valores, mediante un sistema que operan los corredores públicos de valores, tomando en cuenta para su funcionamiento las directrices dictada por la

Superintendencia nacional de Valores, en razón de suministrar un servicio de calidad y efectividad para el público

Al respecto Goldschmidt (2008 p.765) establece que, la bolsa de Valores son compañías que tienen por objeto el fomento y desarrollo del Mercado de Capitales, a cuyo efecto deben promover por sí y por medio de sus corredores un mercado regular, expedito, y público para la celebración de transacciones en especies cotizables.

#### CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE VALORES

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores (2015) establece que el Registro Nacional de Valores es el lugar donde se inscribirán o asentaran los expedientes y los libros donde consten los actos relativos a las personas y valores sometidas al ya mencionado cuerpo jurídico y que dicha información, en todo caso, estará sometida al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

#### REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA BOLSA DE VALORES

Para efectuar transacciones de compra o de venta en la Bolsa, debe acudirse a cualquiera de sus miembros, que se denominan "Casas de Bolsa". En la nueva Ley de Valores de Venezuela tanto casas de bolsa como corredores son sujetos inscritos en el Registro Nacional de Valores y la disposición rige una vez la Superintendencia Nacional de Valores les da la autorización definitiva para operar.

En efecto, el artículo 20º del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores 2015, establece claramente cuáles son los requisitos para ser miembro de la Bolsa de Valores, y señala que indistintamente de sus accionistas, para que se constituya una bolsa de valores, se requiere un número mínimo de veinte miembros, accionistas o no de dicha bolsa de valores y una vez constituida, la misma no podrá disminuirlos a un nivel inferior a quince.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Los contratos bursátiles, son aquellos contratos que están en constante evolución y cambio, esto por cuanto se encuentran generados en un determinado mercado de valores; en donde sus principios, características y necesidades son de suma importancia, para la ejecución de los derechos y deberes que se deben reflejar e incorporar en cada una de las transacciones que se realizan.

Para tener una noción de lo que se debe considerar contrato de bolsa es necesario incurrir a todos los principios y características que rigen el mercado de valores y que se exteriorizan en las diversas formas de contratación existentes en los mercados bursátiles. Igualmente, en la bolsa se compran y venden títulos o mercancías, y estas compraventas no se realizan directamente por los interesados, sino por comisionistas suyos (agentes de cambio o bolsa) que obran en su propio nombre y por cuenta de sus comitentes, dejando claro que no hay un concepto unitario y distintivo de las operaciones bursátiles.

Se trata de negocios jurídicos comunes, generalmente ventas, a los cuales el tráfico bursátil consuetudinario imprime determinadas modalidades de perfección o

ejecución. Es pues, la compraventa el negocio de realización de la comisión bursátil, sigue siendo la compraventa el contrato dominante y este a su vez se manifiesta también con sus dos figuras tradicionales las de al Contado y las de a Plazo; según la voluntad de los contratantes y según el momento de perfección.

Bajo la investigación llevada a cabo, que es preciso referir que las operaciones bursátiles sí pueden ser descritas a partir de la regulación bursátil vigente, pero que la forma en que se lleva a cabo esta tarea trae consigo grandes problemas de coherencia normativa y la imposibilidad de adelantar un análisis jurídico integral y no aislado de las disposiciones generales del Derecho Civil y el Derecho Mercantil.

Por otro lado, el análisis del marco jurídico del mercado de valores en Venezuela, podemos concluir que la libertad económica y la iniciativa privada, están limitadas por el interés social y otros factores de índole legal y humano, con una intervención importante del estado para la promoción de estos derechos a pesar de la existencia de la autonomía de la voluntad como un principio que rige de manera general en el derecho privado, e implica un reconocimiento a los particulares para disponer de sus relaciones con el propósito de satisfacer sus necesidades, tomando en cuenta las diversas operaciones realizadas en la Bolsa de Valores en Venezuela, y de la regulación realizada por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores (2015).

Ahora bien, la bolsa de valores en Venezuela, son entes que prestan servicio tanto a personas naturales como jurídicas de manera general, donde se negocian títulos valores, mediante un sistema que operan los corredores públicos de valores, tomando en cuenta para su funcionamiento las directrices dictada por la

Superintendencia Nacional de Valores, así como es su constitución, los requisitos para ser miembro de la misma y sus obligaciones.

La presente investigación satisface la necesidad que poseen los nuevos inversionistas de orientación financiera sobre cómo funciona el mercado de valores, los entes que regulan el mismo, los tipos de instrumentos negociables en el mercado, y las estrategias definidas que sustenten el correcto proceso de inversión con decisiones asertivas.

En vista de los constantes cambios económicos y políticos persistentes en el país, se debe prestar atención a las oportunidades que brinda el mercado de valores venezolano, esto con el objeto de maximizar el valor del dinero a través de las estrategias propuestas en la investigación. Por esta razón, es necesario fomentar la cultura financiera, desarrollando primeramente conocimiento financiero y trazando objetivos claros y factibles.

Ahora bien, partiendo de estas consideraciones antes señaladas y a fin de dar respuesta al objetivo dirigido a analizar los contratos de ventas bursátiles regulados por la ley de mercado de valores en Venezuela, la presente investigación, subsiste entonces la necesidad de mirar hacia adelante y afirmar que resulta necesario, además de sano, para el desarrollo económico futuro del país, el lograr sincronizar de forma correcta la normatividad que rige las operaciones financieras en el mercado bursátil con el resto del ordenamiento jurídico.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). El proyecto de la investigación, introducción a la metodología científica. Editorial episteme.
- Bodington, M. (2011). **Metodología de la investigación jurídica**. Fondo editorial Urbe. Venezuela.
- **Código Civil de Venezuela (1982).** Gaceta Oficial de la República Bolivariana De Venezuela, N°. 2.990, 26 de julio de 1982.
- **Código de Comercio (1955).** Gaceta N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial No.36.860 del 30 de Diciembre.
- Coodera J. 1982. Diccionario de Derecho Mercantil. Madrid Ediciones Pirámide.
- Decreto con fuerza de ley de Cajas de Ahorro y Fondo de Ahorro (2001). Gaceta Oficial De la República Bolivariana de Venezuela. Nº 37.333 del 27 de noviembre de 2001.
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores (2015).

  Decreto N° 2.176 del 30 de Diciembre.
- Goldschmid, R. (2008). **Curso de Derecho Mercantil**. Caracas. Editorial Venezuela, S.R.L
- Gorrondona, O. (2005). **Cosas, bienes, y derechos reales**. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Ley de Entidades de Inversión Colectiva (1996). G.O. N° 36.027 del 28-08-1996
- Ley de Mercado de Capitales (1998). Número 36.565Caracas, jueves 22 de octubre de 1998
- Morles, A. (2004) **Mercado de instrumentos financieros e intermediación**. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. Editorial italgráfica.
- Nava, H. (2006). La investigación jurídica. ¿Cómo se elabora el proyecto?

  Maracaibo. Editorial EDILUZ.2002Olivencia 2006. Derecho mercantil

  .Universidad de Sevilla, España
- Ossorio, M. (2004). **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.** Sunaval.